

Ministorio de Agricultura, Ganadorta y Pesca Socretarta de Agricultura, Ganadorta y Pesca 600



## BUENOS AIRES, 2 6 SEP 2011

VISTO el Expediente N° S01:0211766/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Optimización de selección productiva en 1a región salteña" del proceso correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

ST.....

## CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 27, inciso a) de la mencionada ley dispone que se deberá atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia





Ministorio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

600



de la tierra con predominio del minifundio y, fundamentalmente, de minifundio combinado con el sistema de aparcería.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Optimización del proceso de selección productiva en la región salteña" integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se brindará asistencia financiera a todos los productores tabacaleros de la mencionada Provincia que hubieren comercializado y registrado tabaco de origen salteño en la campaña 2010-2011, para lograr una correcta selección de las hojas del producto, compensándolos por el costo de la óptima selección, correcto enfardado y otras actividades de mejora para concretar una mayor competitividad a la producción salteña.

Que, en consecuencía, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la exSECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de
presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el
PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por los Decretos N° 3.478 del 19 de





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

600



noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

· Por ello,

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINIS-TRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, destinada financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Optimización del proceso de selección productiva en la región salteña", por un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$47.944.753,30).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicado al pago de una compensación al productor por la clasificación, el enfardado, el proceso de limpieza y control de malezas y la aplicación de herbicida en las plantaciones.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de SAL-TA.

ARTÍCULO 5°.- Previo a la transferencia de los recursos aprobados en el Artículo 1° de la presente medida, correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente:

. 6.28\*\*

15,385



Ministorio de Agricultura, Ganadoría y Pesca Secretarta de Agricultura, Ganadoría y Pesca

subcomponente mencionado.

600



"Optimización del proceso de selección productiva en la región salteña", deberán acordarse, entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el organismo responsable del mencionado Subcomponente, los parámetros definitivos para la ejecución de el presente plan, según los cuales se llevará a cabo la distribución de la suma aprobada en el Artículo 1º. ARTÍCULO 6°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC У acreditarse en la Cuenta Recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta cuyo titular es la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO. ARTÍCULO 7°.- La suma acreditada en la Cuenta Recaudadora mencionada en el artículo precedente podrá ser transferida a la cuenta del organismo ejecutor luego de que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA reciba el número de la Cuenta Corriente desde la cual se ejecutará el

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º

15385

J.



Ministerio de Agricultura, Ganaderta y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganaderta y Pesca



de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de
disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes,
alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan
resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
2011, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del
FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos
transferidos.

ARTÍCULO 13.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 600

ing. Agr. Forenzo R. Basso Secretario de Agricultura, Ganaderia y Pessa

/538*5*